

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre investigación presunta propiedad patrimonial de dos inmuebles.*

La Dirección General del Patrimonio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 45 a 47 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre de 2003, con fecha 19 de mayo de 2004 ha acordado iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de los inmuebles que a continuación se describen:

Finca A: Parcela urbana de terreno rocoso, muy escarpada, de tres mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, medidos en proyección horizontal, que constituye la cima del promontorio denominado de Monteagudo, en la pedanía del mismo nombre, del término municipal de Murcia.

Sobre dicha parcela se asientan las ruinas de la fortaleza y castillo de Monteagudo, a la que se accede a través de unas cuevas y escaleras que parten de la plaza Virgen de la Antigua.

La parcela tiene forma irregular siguiendo las curvas del nivel del terreno, y se encuentra rodeada en su totalidad de la finca B que se describe seguidamente.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº UNO, a favor de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Antonia Hernández de Córdoba, al folio 203, tomo 113, finca nº 8.600, desde el 19 de diciembre de 1.867

Finca B: Parcela urbana de terreno escarpado, de ocho mil ochocientos siete metros cuadrados, medidos en proyección horizontal, que constituye la falda del promontorio denominado Monteagudo, en la pedanía del mismo nombre, del término municipal de Murcia.

La parcela tiene forma irregular y linda: al Norte, con las parcelas catastrales 71002005, 06, 10, 11 y 18; Sur, con las parcelas 7100213 y 14, y camino de subida al cerro, denominado C/ Collado; Este, parcela 7100212; y Oeste, parcela 7100217.

En el interior de esta parcela, y como finca independiente, se encuentra la finca A descrita anteriormente en la que se ubican las ruinas del castillo. Ambas fincas están incluidas en la parcela con referencia catastral 7100216XH6170S0001W.

Dentro de la finca A, ubicado en la parte más alta del recinto del castillo, se sitúa el Monumento al Corazón de Jesús, el cual queda excluido de la investigación por entender que pertenece al común de los vecinos que costearon su construcción, considerándolo un bien comunal del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto

en el art. 20 y siguientes del Reglamento del Patrimonio del Estado (Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia, podrán las personas o entidades afectadas por el expediente de investigación, alegar por escrito ante la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, cuanto estimen conveniente a su derecho sobre las citadas fincas, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Murcia a 15 de junio de 2004.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.—37.726.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### *Resolución de la Subdirección General de Apoyo a la Gestión de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de julio de 2004, sobre aviso de notificación de emplazamiento de interesados en recurso contencioso contra la Instrucción de productividad 109/2003.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en relación con los artículos 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace público, por parte de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y para conocimiento de aquellos a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Asociación Profesional Sindical de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social se ha presentado recurso contencioso-administrativo nº 383/2004 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, Madrid contra la Resolución de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18 de diciembre de 2003 que aprueba la Instrucción 109/2003 sobre devengo del complemento de productividad en el sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Todo lo anterior a efectos de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 49 y ss. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en actos como demandados en actos en el plazo en 9 días.

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Subdirector General de Apoyo a la Gestión, Ignacio Martínez Bueno.—37.691.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 kV denominada «Torrearenillas», en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.*

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación eléctrica citada;

Resultando que la subestación de «Torre Arenillas» fue autorizada por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huelva de fecha 16 de agosto de 1968, autorizándose con posterioridad varias ampliaciones;

Resultando que en la actualidad la subestación está constituida por dos parques, uno de 66 KV propiedad de Sevillana-Endesa, que no es objeto de este proyecto, y otro de 220 KV objeto de la presente ampliación, transferido por Sevillana-Endesa a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», en virtud de los recientes acuerdos entre ambas compañías;

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Palos de la Frontera en cuyo término municipal radica la subestación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para que informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados que estime oportunos, y reiterada la petición, no existe pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo que en aplicación de lo dispuesto en los referidos artículos se entiende la conformidad de dicho Ayuntamiento con la instalación eléctrica proyectada;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, informe sobre su adaptación al

planeamiento urbanístico, por dicha Delegación Provincial se ha emitido informe favorable, no existiendo pronunciamiento alguno por parte del Ayuntamiento de Palos de la Frontera transcurrido el plazo reglamentario, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderá evacuado dicho informe en sentido favorable;

Considerando que la ampliación proyectada se encuentra contemplada como integrante de la Red de Transporte en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Gas y Electricidad, Desarrollo de la Red de Transporte e 2002-2011», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados con fecha 2 de Octubre de 2002;

Considerando que la ampliación proyectada en el parque de 220 KV de la subestación de Torrearrenillas, conjuntamente con otras instalaciones y ampliaciones previstas, posibilitará la incorporación a la Red de Transporte de la nueva generación a instalar en la zona, implicando, a su vez, un importante refuerzo en el mallado de la Red de Transporte en la zona, lo que redundará en una considerable mejora en los niveles de garantía de seguridad, de fiabilidad y de calidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva,

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 1 de julio de 2004. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 KV de «Torrearrenillas», situada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, y que consiste, básicamente en:

Construcción de la nueva calle 4 para la nueva posición resultante denominada «Palos».

Aparata a instalar: Dos interruptores, cinco seccionadores rotativos de tres columnas, dos bobinas de bloqueo y tres transformadores de tensión capacitivos.

Ampliación de las redes de tierra inferiores y superiores.

Estructura metálica de perfiles de acero galvanizado.

Obra civil: Cimentaciones de hormigón para estructuras metálicas correspondientes a la nueva calle 4, y construcción de un nuevo edificio de control.

Ampliación y adecuación de los sistemas de control, protecciones y comunicaciones con sistema de fibra óptica y onda portadora.

Ampliación y adecuación de los sistemas de servicios auxiliares y de alumbrado y fuerza.

Una vez realizada la correspondiente ampliación en el parque de 220 KV, la subestación de Torrearrenillas, en configuración de interruptor y medio, quedará con la siguiente disposición de posiciones en el parque.

Calle 1 Línea Colón Transformador T-I 220/66 KV.

Calle 2 Línea Santiponce Reserva.

Calle 3 Reserva Transformador T-III 220/66 KV.

Calle 4 Línea Palos Reserva.

La finalidad de la ampliación proyectada tiene por objeto posibilitar la salida de la línea a 220 KV que unirá las subestaciones de Palos y Torrearrenillas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103 de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.—37.834.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de los parques de 400 y 220 KV de la subestación de «Begas», en los términos municipales de Begues y Vallirana, en la provincia de Barcelona.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de La Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la subestación de Begas fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 21 de julio de 1981.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se han presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario a la autorización solicitada.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Begues y al ayuntamiento de Vallirana, en cuyos términos municipales radica la subestación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1995/2000, informen sobre su conformidad, objeciones o reparos y establezcan, en su caso, el condicionado que se estime oportuno, se ha emitido conformidad al proyecto por el Ayuntamiento de Begues.

Resultando que por el Ayuntamiento de Vallirana se emite escrito en el que se manifiesta que:

No se tendría inconveniente en emitir un informe favorable para que se pudiera proceder a la ampliación de la subestación de Begues.

No obstante, se muestra su oposición a la ampliación proyectada por no contemplar paralelamente una solución a los graves problemas de suministro eléctrico que padece el municipio de Vallirana.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta al escrito de la referida Administración, manifestando que:

Los «supuestos problemas» de suministro eléctrico no resultan en modo alguno de su competencia y responsabilidad, siendo esta una cuestión de desarrollo de la red de distribución a resolver con la compañía distribuidora de la zona.

Dicho desarrollo de la red de distribución requerirá de las correspondientes autorizaciones y permiso, siendo la actividad de distribución ajena por completo al objeto social de Red Eléctrica, la cual únicamente puede realizar la actividad de transporte de energía eléctrica en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Que la ampliación proyectada supone un importante refuerzo de la red de transporte, y como con-

secuencia, de todo el sistema eléctrico, lo que facilitará un mejor desarrollo de la red de distribución de la zona.

Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de Barcelona de la Generalidad de Cataluña.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 1 de julio de 2004.

Considerando que la ampliación de los parques de 400 y 220 KV y la reubicación de las posiciones en ambos parques tiene por finalidad:

Poder atender al incremento de potencia como consecuencia del desarrollo experimentado por el mercado de Barcelona y su área metropolitana, instalando un nuevo Autotransformador de 600 MVA con sus respectivas calles en los parques de 400 y 220 KV.

La alimentación al Tren de Alta Velocidad (TAV) Lérica-Barcelona, intercalando una futura subestación de 400 KV de La Espluga de Francolí en la actual línea Ascó-Begas.

Adecuación para la futura modificación de la línea Begas-Senmenat que entrará en la subestación de Pierola 400 KV.

La alimentación del tramo de TAV Lérica-Barcelona desde la red de 220 KV aumentando la potencia de cortocircuito en la subestación de Castellet, para lo que será necesario realizar una entrada-salida en Begas de la actual línea de transporte a 220 KV Castellet-Viladecans.

Considerando que la ampliación proyectada traerá como consecuencia, la posibilidad de un mayor desarrollo, en su caso, de la red de distribución en la zona por lo que deviene precisamente sin objeto la alegación del Ayuntamiento de Vallirana, máxime si se tiene en cuenta que por el mismo no se tendría inconveniente en informar favorablemente el proyecto de ampliación.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de los parques a 400 y 220 KV de la subestación de «Begas», situada en los términos municipales de Begues y Vallirana, en la provincia de Barcelona, con las características técnicas siguientes:

Parque de 400 KV en configuración de doble barra con barra de transferencia:

Instalación de una nueva posición de transformación AT-4 en la calle 10, para alimentación al nuevo Autotransformador AT-4 DE 600 MVA.

Modificación en la posición en la calle 7 por cambio de destino. Pasa de línea Ascó a línea La Espluga.

Modificación de la posición en la calle 8 por cambio de destino. Pasa de línea Senmenat a línea Pierola.

Instalación de un Autotransformador AT-4 de 600 MVA. El nuevo banco del AT-4 se compondrá de 3 unidades monofásicas con ventiladores y bombas, con relación de transformador del conjunto 400/230/26,58 KV.

Aparata a instalar:

Calle 10: tres seccionadores de barras (1 de ellos con puesta a tierra) un interruptor, un seccionador de línea, tres transformadores de intensidad, un transformador de tensión capacitivo y tres autoválvulas.

Parque de 220 KV en configuración de doble barra:

Instalación de una nueva posición de transformación AT-4 en la calle 6, para alimentación desde el Autotransformador AT-4 de 600 MVA.

Modificación de la posición en la calle 10 por cambio de destino. Pasa de línea Sant Boi a línea Castellet.

Instalación de una nueva posición en la calle 9, línea Viladecans.